

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ocotlán, Poncitlán, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Lagos de Moreno, Tepatitlán de Morelos, San Juan de los Lagos, Juanacatlán y Chapala de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO, C. LIC. FELIPE DE JESUS VICENCIO ALVAREZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO, LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, MTRO. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ, MTRO. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS Y LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE, TONALA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, EL SALTO, OCOTLAN, PONCITLAN, PUERTO VALLARTA, ZAPOTLAN EL GRANDE, LAGOS DE MORENO, TEPATITLAN DE MORELOS, SAN JUAN DE LOS LAGOS, JUANACATLAN Y CHAPALA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CC. DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, ING. JUAN SANCHEZ ALDANA, LIC. JOSE HERNAN CORTES BERUMEN, C. EMMANUEL AGUSTIN ORDOÑEZ HERNANDEZ, C. JOSE ANTONIO TATENGO UREÑA, C. JOEL GONZALEZ DIAZ, LIC. ABSALON GARCIA OCHOA, L.A.E. RAMON ROMO GONZALEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL, ING. DAGOBERTO MORENO LEAL, LIC. HUGO ZAMORA DE ANDA, C. MIGUEL FRANCO BARBA, C. LIC. FRANCISCO JAVIER DE RUEDA TOSTADO, C. RAMIRO TAPIA ORNELAS, C. GERARDO DEGOLLADO GONZALEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas, así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

VI. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Rescate de Espacios Públicos, que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 2008, tiene como objetivo general, "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, preferentemente de la población en condición de marginación, mediante el rescate de espacios públicos en las ciudades y zonas metropolitanas".

VII. Mediante oficio número 307-A-2352, de fecha 12 de diciembre de 2008, la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

VIII. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/001697/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54, 74, 75, 76 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 1, 85, y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 11, 12, 29 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, así como en lo previsto por los artículos 2, 15, fracción VI, 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXIV, 73, fracciones I, II, 77 fracción III, 79, 80, fracción IX, 81, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XVIII, XIX, XX, XXI y XXIII, 23 fracciones I, II, III y XVIII, 24, 27, 28, 30 fracciones VIII y XXXVI, 31 fracciones, II, III, V, VIII, XXII, XXXVII, 31 Bis fracciones II, V y XV, 41 fracciones II, III, XVI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, fracción III, 3, 4, fracciones I, II, III y VI, 5, 6, 9, 10, 17, 18 fracciones I, IV y VIII y 72 Ley de Planeación para el Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numerales 29, 36, 41, 57, 64, 67, 68, 74, 95, 99, 100, 103, 122 y 125, artículo 37 fracciones V, X y XI, 38 fracción V, 47 fracciones I, II y XII, 48 fracción VI, 52 fracción II, 124 y 125 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; artículos 4, 5 fracción XII, 7 fracciones II, III y IV, 10 fracciones III, XIV, 11 fracciones VII, XV, XXIX, XXXI, 27, 41, 43, 44, 48, 53, 179, 301, 384, 386, 387 y 388 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, las Partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, para la operación del Programa Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que en la operación del Programa Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus Lineamientos Específicos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS SELECCIONADOS

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: “Ciudades y Municipios Seleccionados”, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.7.1 de las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, así como “LA SEDESOL”, a través de sus Delegaciones, podrán constituirse como ejecutores del Programa Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos por Entidad Federativa y, de acuerdo a lo que se establece en las Reglas de Operación del Programa, podrán ser redistribuidos por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas del país, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las Reglas de Operación del Programa. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y a “LOS MUNICIPIOS” que corresponda.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en este Acuerdo de Coordinación. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$47,462,551.00 (cuarenta y siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009 para la realización de los proyectos.

DECIMA PRIMERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA SEGUNDA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa Rescate de Espacios Públicos, en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la operación del Programa Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómicas por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- g) Apoyar al Ejecutor a conformar un Comité de Contraloría Social para cada espacio público intervenido, así como apoyar en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y los Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2008.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos del ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA CUARTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Rescate de Espacios Públicos, otorgarán las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEXTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA SEPTIMA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Rescate de Espacios Públicos.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA NOVENA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación del Programa. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a "LA SEDESOL" en caso de incumplimiento a las Reglas de Operación del Programa, a sus Lineamientos Específicos y demás disposiciones aplicables.

VIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Humano de "EL ESTADO" y por los presidentes municipales de "LOS MUNICIPIOS".

VIGESIMA PRIMERA. "EL ESTADO" autoriza mediante este instrumento jurídico a la Secretaría de Finanzas para que erogue las cantidades que se compromete a aportar en el marco del presente convenio, previa celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes; así como a la Secretaría de Desarrollo Humano para que celebre los acuerdos y convenios necesarios para la distribución, aplicación y ejercicio de los recursos provenientes del presente convenio.

VIGESIMA SEGUNDA.- Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, se registrarán por parte de los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito para su validación a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas.

VIGESIMA TERCERA.- El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas federales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA CUARTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA QUINTA. Para la transparencia en el ejercicio de los recursos federales La "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la SEDESOL y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la SEDESOL y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser del mismo tamaño y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y la "SEDESOL" por conducto de la "DELEGACION". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

VIGESIMA SEXTA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite por la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEPTIMA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009. Los anexos de este Acuerdo que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la legislación federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

VIGESIMA OCTAVA. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con la entidad federativa.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.**- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Emilio González Márquez.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, **José Luis de Alba González.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco, **Martín F. Hernández Balderas.**- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Guadalajara, **Alfonso Petersen Farah.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapopan, **Juan Sánchez Aldana.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquepaque, **José Hernán Cortés Berúmen.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tonalá, **Emmanuel Agustín Ordóñez Hernández.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **José Antonio Tatengo Ureña.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Salto, **Joel González Díaz.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocotlán, **Absalón García Ochoa.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poncitlán, **Ramón Romo González.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Francisco Javier Bravo Carbajal.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, **Dagoberto Moreno Leal.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Interino de Lagos de Moreno, **Hugo Zamora de Anda.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, **Miguel Franco Barba.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal Encargado del Despacho del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, **Francisco Javier de Rueda Tostado.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juanacatlán, **Ramiro Tapia Ornelas.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chapala, **Gerardo Degollado González.**- Rúbrica.- Los Síndicos Municipales: la Síndico Municipal de Guadalajara, **Verónica Rizo López.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Zapopan, **Ricardo Alberto Anguiano Apodaca.**- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Tlaquepaque, **María del Rosario Velázquez Hernández.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tonalá, **Leonel Andrade Padilla.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **José de Jesús Hernández Gortázar.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal de El Salto, **José Fernando Maldonado Vélez.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Ocotlán, **Juan Edilberto Gómez Santiago.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Poncitlán, **Gerardo Lomelí Hernández.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Puerto Vallarta, **Alfonso Bernal Romero.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Zapotlán el Grande, **Oscar Murguía Torres.**- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Lagos de Moreno, **Norma Nava Neri.**- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Tepatitlán de Morelos, **Lucía Lorena López Villalobos.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Juan de los Lagos, **Francisco Javier de Rueda Tostado.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Juanacatlán, **Ignacio García Morales.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Chapala, **Alfredo Oscar España Ramos.**- Rúbrica.

Fe de Errata

En el ANTECEDENTE I

Dice: El Plan Nacional 2007-2012

Debe Decir: El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

En el ANTECEDENTE VII

Dice: VII.- Mediante oficio número 307-A-2352, de fecha 12 de Diciembre de 2008, la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

Debe Decir: VII.- Mediante oficio número 307-A-2352, de fecha 12 de Diciembre de 2008, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

En la Cláusula OCTAVA

Dice: ... Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo

Debe Decir: ... Secretario de Desarrollo Humano

Anexo I
Ciudades y Municipios Seleccionados

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
ZM GUADALAJARA	GUADALAJARA
	ZAPOPAN
	TLAQUEPAQUE
	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
	TONALA
	EL SALTO
	JUANACATLAN
ZM OCOTLAN	OCOTLAN
	PONCITLAN
ZM PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA
CIUDAD GUZMAN	ZAPOTLAN EL GRANDE
SAN JUAN DE LOS LAGOS	SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEPATITLAN DE MORELOS	TEPATITLAN DE MORELOS
LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO
CHAPALA	CHAPALA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Socio: la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco, **Martín F. Hernández Balderas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Guadalajara, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapopan, **Juan Sánchez Aldana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquepaque, **José Hernán Cortés Berúmen**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tonalá, **Emmanuel Agustín Ordóñez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **José Antonio Tatengo Ureña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Salto, **Joel González Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocotlán, **Absalón García Ochoa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poncitlán, **Ramón Romo González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Francisco Javier Bravo Carbajal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, **Dagoberto Moreno Leal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Interino de Lagos de Moreno, **Hugo Zamora de Anda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, **Miguel Franco Barba**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal Encargado del Despacho del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento San Juan de los Lagos, Jalisco, **Francisco Javier de Rueda Tostado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juanacatlán, **Ramiro Tapia Ornelas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chapala, **Gerardo Degollado González**.- Rúbrica.- Los Síndicos Municipales: la Síndico Municipal de Guadalajara, **Verónica Rizo López**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Zapopan, **Ricardo Alberto Anguiano Apodaca**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Tlaquepaque, **María del Rosario Velázquez Hernández**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tonalá, **Leonel Andrade Padilla**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **José de Jesús Hernández Gortázar**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de El Salto, **José Fernando Maldonado Vélez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Ocotlán, **Juan Edilberto Gómez Santiago**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Poncitlán, **Gerardo Lomelí Hernández**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Puerto Vallarta, **Alfonso Bernal Romero**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Zapotlán el Grande, **Oscar Murguía Torres**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Lagos de Moreno, **Norma Nava Neri**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Tepatitlán de Morelos, **Lucía Lorena López Villalobos**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Juan de los Lagos, **Francisco Javier de Rueda Tostado**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Juanacatlán, **Ignacio García Morales**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Chapala, **Alfredo Oscar España Ramos**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
GUADALAJARA	6,500,000.00	3,250,000.00	3,250,000.00	13,000,000.00
ZAPOPAN	2,500,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	5,000,000.00
TLAQUEPAQUE	6,562,000.00	3,281,000.00	3,281,000.00	13,124,000.00
TONALA	2,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	4,000,000.00
EL SALTO	1,500,000.00	750,000.00	750,000.00	3,000,000.00
TLAJOMULCO	2,500,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	5,000,000.00
OCOTLAN	2,400,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	4,800,000.00
SAN JUAN DE LOS LAGOS	5,500,000.00	2,750,000.00	2,750,000.00	11,000,000.00
PUERTO VALLARTA	5,000,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	10,000,000.00
ZAPOTLAN EL GRANDE	2,500,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	5,000,000.00
JUANACATLAN	1,000,000.00	500,000.00	500,000.00	2,000,000.00
LAGOS DE MORENO	3,500,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	7,000,000.00
TEPATITLAN	2,500,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	5,000,000.00
PONCITLAN	1,210,000.00	605,000.00	605,000.00	2,420,000.00
CHAPALA	2,290,551.00	1,145,275.00	1,145,275.00	4,581,102.00
TOTAL	\$ 47,462,551.00	\$ 23,731,275.00	\$ 23,731,276.00	\$ 94,925,102.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco, **Martín F. Hernández Balderas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Guadalajara, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapopan, **Juan Sánchez Aldana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquepaque, **José Hernán Cortés Berúmen**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tonalá, **Emmanuel Agustín Ordóñez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **José Antonio Tatengo Ureña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Salto, **Joel González Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocotlán, **Absalón García Ochoa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poncitlán, **Ramón Romo González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Francisco Javier Bravo Carbajal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, **Dagoberto Moreno Leal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Interino de Lagos de Moreno, **Hugo Zamora de Anda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, **Miguel Franco Barba**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal Encargado del Despacho del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento San Juan de los Lagos, Jalisco, **Francisco Javier de Rueda Tostado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juanacatlán, **Ramiro Tapia Ornelas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chapala, **Gerardo Degollado González**.- Rúbrica.- Los Síndicos Municipales: la Síndico Municipal de Guadalajara, **Verónica Rizo López**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Zapopan, **Ricardo Alberto Anguiano Apodaca**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Tlaquepaque, **María del Rosario Velázquez Hernández**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tonalá, **Leonel Andrade Padilla**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **José de Jesús Hernández Gortázar**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de El Salto, **José Fernando Maldonado Vélez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Ocotlán, **Juan Edilberto Gómez Santiago**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Poncitlán, **Gerardo Lomelí Hernández**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Puerto Vallarta, **Alfonso Bernal Romero**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Zapotlán el Grande, **Oscar Murguía Torres**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Lagos de Moreno, **Norma Nava Neri**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Tepatitlán de Morelos, **Lucía Lorena López Villalobos**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Juan de los Lagos, **Francisco Javier de Rueda Tostado**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Juanacatlán, **Ignacio García Morales**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Chapala, **Alfredo Oscar España Ramos**.- Rúbrica.